



Referencia:	2023/23S/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA.	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 8 de junio de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en funciones.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

OTROS ASISTENTES:

Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Francisco José García Ortega	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/23S/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 22, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día dos de junio de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 22, celebrada con carácter ordinario el día dos de junio de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1279Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación en funciones, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato de obras de "Adecuación y reforma de fuente

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672160143331764 en https://sede.mazarron.es
--



existente en el Paseo Francisco Martínez Muñoz de Puerto de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado el día 23 de mayo de 2023 por D. Juan Salvador Martínez Conesa, con DNI 22960348-T, en representación de JUMABEDA, SL, con CIF B30658132, por el que solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.815,46 € para responder de las obras de “Adecuación y Reforma de fuente en el Paseo Francisco Martínez Muñoz de Puerto de Mazarrón”.

Visto el informe favorable, emitido el día 31 de mayo de 2023 por D. Adrián Víctor Jorquera Gallego, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y director de las mismas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Juan Salvador Martínez Conesa, con DNI 22960348-T, en representación de JUMABEDA, SL, con CIF B30658132 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.815,46 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8725H.

Propuesta del concejal delegado de contratación en funciones, para acceder a la devolución de la garantía definitiva depositada.

“Visto el escrito presentado con fecha 17 de mayo de 2023 por D. Fernando Lombán Lage, con DNI 46903388-V, en nombre y representación de OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, con CIF B-88201439, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 45.970 €, depositada para responder del contrato del servicio de “Ejecución el plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”.

Visto el informe emitido el día 24 de mayo de 2023 por D. Cristóbal Moya López, Técnico de Administración General, que dice:

“Informe Técnico Para la devolución de fianza del Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.

Visto el expediente 2022/8725H sobre ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 3 de febrero de 2023, OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, presentó la documentación administrativa para la adjudicación del contrato ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024, entre la que se encontraba la garantía definitiva por importe de 45.970 euros. Dicha garantía se presentó mediante aval bancario

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2023 se adjudicó el contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga a OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, siendo dicho acuerdo objeto de recurso especial en



materia de contratación, que fue resuelto por el TARC mediante Resolución nº 485/2023, en la que se acordaba:

Primero. Estimar el recurso interpuesto por D^a Ana Muñoz Rubio, en representación de EULEN, S.A., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 10 de febrero de 2023 por el que se adjudica a la empresa OFFSHORE SPECIAL SERVICES. S.L. el contrato de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina de las playas del término municipal de Mazarrón" (Exp. SERV/ABR-2022000030), anulando dicho Acuerdo y declarando la retroacción del procedimiento al momento de su adopción, a fin de que se excluya a la empresa OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L. de la licitación.

TERCERO.- En cumplimiento de dicha resolución, y tras la tramitación oportuna, la Junta de Gobierno Local, acordó en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023:

Primero.- Excluir a la empresa Offshore Special Services, SL, de la licitación, conforme a la Resolución nº 485/2023 del TACRC.

Segundo.- Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

1- NIF: A28517308 / EULEN, SA: 57,42 puntos.

2- NIF: B73762031 / SALVAD MAZARRÓN: 29 puntos.

Tercero.- Adjudicar el contrato del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", a favor de EULEN, SA, en la cantidad de 923.684,18 € de principal y 193.973,67 € de IVA, lo que suma un total de 1.117.657,80 €.

CUARTO.- Mediante solicitud de fecha 17 de mayo de 2023 (RGE 2023009928), OFFSHORE SPECIAL SERVICES. S.L. solicita la devolución del aval debido a la anulación de la adjudicación realizada a su favor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

SEGUNDO.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva se exige por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014 a los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- Responsabilidades que afectan a la garantía definitiva

Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la citada ley de contratos:

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas



las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Examinado el expediente, la garantía puesta por OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L. no ha de hacer frente a ninguno de los supuestos señalados por lo que puede devolverse.

CUARTO.- Competencia.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, adoptar el acuerdo para la devolución de la garantía puesta por OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L., conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014

En base a cuanto antecede se realiza la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Acceder a la devolución de la garantía puesta por OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L. como garantía definitiva del contrato ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024, por las razones indicadas

SEGUNDO.- Notificar la presente a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese cuenta a la tesorería municipal y al negociado de contratación que cumplimentará el presente acuerdo”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Acceder a la devolución de la garantía depositada por OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, como garantía definitiva del contrato ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024, por las razones indicadas anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/9056G.

Propuesta del concejal delegado de contratación en funciones, para apertura del procedimiento de contratación de las obras de “Reurbanización de la calle Isla de Escombreras y su entorno y adyacentes de Puerto de Mazarrón”.



“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Reurbanización de la calle Isla de Escombreras y su entorno y adyacentes de Puerto de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 343.821,85 € IVA incluido (284.150,29 € de principal y 59.671,56 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 10 de junio de 2022.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 22 de septiembre de 2022, por D. José Antonio Segado Casellas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.
- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 12 de diciembre de 2022, emitido por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, sobre existencia de crédito por importe de 343.821,85 € en la partida presupuestaria 2022-2-153-61911.
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 19 de diciembre de 2022.
- Informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Accidental, el día 6 de junio de 2023.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Reurbanización de la calle Isla de Escombreras y su entorno y adyacentes de Puerto de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 343.821,85 € IVA incluido (284.150,29 € de principal y 59.671,56 € de IVA).
- 2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá en la contratación.
- 3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.
- 4º.- Autorizar el gasto para la contratación de las anteriores obras por importe de 343.821,85 €.
- 5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/9856E.

Propuesta del concejal delegado de contratación en funciones, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente de contratación de las obras de “Reurbanización de la Avda. del Mediterráneo en El Puerto de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672160143331764 en <https://sede.mazarron.es>



simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Reurbanización de la Avda. del Mediterráneo en El Puerto de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 777.540,66 € IVA incluido (642.595,59 e de principal y 134.945,07 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 10 de diciembre de 2021.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 19 de enero de 2022, por D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal, con la conformidad del Concejal Delegado de Infraestructuras, D. Ginés Campillo Méndez, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 2 de diciembre de 2022.
- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 8 de diciembre de 2022, emitido por D^a. Isabel M^a. Pérez Martínez, Interventora Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 777.540,66 € en la partida presupuestaria 2022-2-153-61905.
- Informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Accidental el día 6 de Junio de 2023.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Reurbanización de la Avda. del Mediterráneo en El Puerto de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 777.540,66 € IVA incluido (642.595,59 e de principal y 134.945,07 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto por importe de 777.540,66 €, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/4692M.

Propuesta del concejal delegado de contratación en funciones, para aprobar la apertura del expediente de contratación de las obras de “Construcción de Skate Park-Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”.



“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de las obras de “Construcción de Skate Park-Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”, por importe de 682.942,60 € IVA incluido (564.415,37 € de principal y 118.527,23 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 9 de septiembre de 2022.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 12 de diciembre de 2022, por D. Francisco Sáez Blaya, Responsable de Juventud, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 12 de diciembre de 2022, emitido por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, sobre existencia de crédito por importe de 682.942,60 €, en la partida presupuestaria 2022-9-337-60900.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 17 de mayo de 2023.

- Informe favorable de fiscalización (Fase A), emitido por el Sr. Interventor Accidental el día 18 de mayo de 2023.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 160 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de las obras de “Construcción de Skate Park-Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”, por importe de 682.942,60 € IVA incluido (564.415,37 € de principal y 118.527,23 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas para su realización:

- Construcciones y excavaciones Sánchez López, SL, con CIF B73017006 y correo electrónico: csl@cslconstructora.com

- ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, SL, con CIF B73544819 y correo electrónico: igomez@zimadesarrollos.es; agdomene@zimadesarrollos.es

- ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, SL, con CIF B73801193 y correo electrónico: info@etosa.com.

- ZARAGOZA 2012 GRUPO CONSTRUCTOR, SL, con CIF B53779815 y correo electrónico: zaragoza@zaragoza2012.es.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672160143331764 en <https://sede.mazarron.es>



7. DEPORTES.

Referencia: 2023/5315F.

Propuesta del concejal delegado de deportes en funciones, para autorizar la actividad deportiva Cross Popular Policía Local 2023.

“VISTO.- Que por parte del departamento de la Policía Local conjuntamente con la concejalía de deportes, se propone la celebración y organización de la actividad deportiva Cross Popular Policía Local 2023, el próximo día miércoles 14 de junio de 2023 en Mazarrón.

VISTO.- Que por esta concejalía de deportes, se estima conveniente para nuestro municipio la celebración de un evento de estas características, dada su importancia y la atracción de la participación de todos los deportistas a nivel local y niños/as del municipio.

VISTO. El informe de viabilidad por parte del departamento de la Policía Local para el control de la prueba.

VISTO.- Que parte de la organización se habilitará como recorrido la Avda. Constitución; montaran 2 jaimas 5 x 5 en salida y meta para organización, 1 caseta azul, vallas para control de la prueba y camión pódium para los premios.

VISTO.- La disposición del servicio preventivo por parte de Cruz Roja Española para la prueba deportiva, con los recursos materiales y humanos para el buen funcionamiento de la prueba deportiva.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado “Cross Popular Policía Local 2023” para el día miércoles 14 junio 2023.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CAVI / IGUALDAD.

Referencia: 2023/5177F.

Propuesta del concejal delegado de igualdad en funciones, para aprobar contrato menor de servicios cuyo objeto es la ejecución de parte de la subvención de Plan Corresponsables 2023, destinada a la gestión y publicidad, llevando a cabo acciones de publicidad, difusión e información contemplada en la Orden de concesión de dicha subvención.

“Visto.- El Decreto nº 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas.

Visto.- Que el anexo I A de la Orden de Concesión y pago de las subvenciones previstas en el decreto nº 236/2022, de 7 de diciembre, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, expediente 108/21.2 “Ayuntamiento de Mazarrón. Gestión de Publicidad Plan Corresponsables” con un importe concedido de 18.000 euros.

Visto.- El informe de necesidad de día 26 de mayo de 2023. Siendo necesario



realizar un contrato menor de servicios y cuyo objeto es la ejecución de parte de la Subvención de Plan Corresponsables 2023 para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables y específicamente para ejecutar la partida destinada a gestión y publicidad:

- o Difusión e información de las actuaciones contempladas en el Plan (cartelería, folletos, actos públicos, prensa, redes sociales, etc).
- o Elaboración de memorias de seguimiento sobre las acciones, los niños y niñas y familias destinatarias y la evaluación de estas acciones

Vista.- La certificación de inicio de publicación de edicto donde se establece como vigencia del 31 de mayo al 4 de junio de 2023.

Visto.- El informe de necesidad del día 5 de junio de 2023 donde se acepta la propuesta económica, anexo 1, presentada por RAJA SÁNCHEZ ROSA MARÍA, con NIF 15481809A, como única oferta presentada en fecha y hora.

Visto.- Que la propuesta presentada por RAJA SÁNCHEZ ROSA MARÍA, se adapta a las necesidades/objetivos contemplados para la ejecución de parte de la subvención del Plan Corresponsables: Redes sociales, campañas publicitarias, actos públicos, etc.

Visto.- El documento contable A, referencia de documento contable 2023.2.0008915.000.

Visto.- El informe jurídico favorable con fecha 6 de junio de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación de contrato menor de servicios que se llevará a cabo por RAJA SÁNCHEZ, ROSA MARÍA con NIF 15481809A, cuyo objeto es la ejecución de parte de la Subvención de Plan Corresponsables 2023, destinada a GESTIÓN Y PUBLICIDAD EN PLANES CORRESPONSABLES, LLEVANDO A CABO ACCIONES DE PUBLICIDAD, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN CONTEMPLADA EN EL PLAN CORRESPONSABLES, por importe total de 16.940,00 € (14.00,00 € más IVA 2.940,00 €).

Segundo.- Notificar al interesado y a la concejalía de igualdad.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/4213D.

Propuesta del concejal delegado de hacienda en funciones, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2023.00000112F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 43.979,09 €,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672160143331764 en <https://sede.mazarron.es>



previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/4682H.

Propuesta del concejal delegado de hacienda en funciones, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2023.00000113F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 36.493,02 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/5599S.

Propuesta del concejal delegado de hacienda en funciones, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2023.00000114F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 23.906,04 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.



Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/5611G.

Propuesta del concejal delegado de hacienda en funciones, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000108F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 6.150,03 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000111F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 567,45 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/5612M.

Propuesta del concejal delegado de hacienda en funciones, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000107F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 294.244,84 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/5640X.

Propuesta del concejal delegado de hacienda en funciones, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000110F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 125.856,60 euros

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2021/3333J.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal en funciones, para desestimar reclamación de de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2021/3333J, iniciado a solicitud de D. José Luis Sánchez Martínez, representado por D. José Miras López, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Jesús Ribas Garriga, de fecha 2 de junio del 2023:

“**ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- Que con fecha 26 de abril de 2021 se presenta ante Registro General de este Ayuntamiento, con número de registro de entrada 2021007735 una reclamación de Don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, representado por Don JOSÉ MIRAS LÓPEZ, derivado de Responsabilidad Patrimonial por los daños materiales causados en la calle Río Argos, 15 del Puerto de Mazarrón a consecuencia del INCENDIO DE UN CONTENEDOR DE



RESIDUOS QUE OCASIONÓ DAÑOS EN EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD MARCA FORD MODELO FOCUS, MATRÍCULA 2502-FHC, que le produjo diversos desperfectos, reclamando la cantidad de DOS MIL CIENTO DIECISEIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (2.216,80 €) de indemnización.

SEGUNDO.- Que el pasado 21 de octubre de 2021 se incoa procedimiento de responsabilidad patrimonial, admitiéndose a trámite mediante Decreto de la Alcaldía número 2021002857, de la misma fecha, y nombrándose instructor a Don JESÚS RIBAS GARRIGA.

TERCERO.- Por el instructor del procedimiento, en fecha 25 de mayo de 2021, se solicita que se acredite fehacientemente la representación que dice ostentar Don José Miras López, acreditándose en fecha 29 de septiembre de 2021 y con número de registro de entrada 2021017548.

CUARTO.- En fecha 19 de abril de 2023, y con número de registro de salida 2023004106 se notifica al reclamante que se le concede trámite de audiencia para que examine el expediente y presente los documentos que estime oportunos en defensa de sus intereses.

QUINTO.- En fecha 24 de abril de 2023 se recibe documentación de los interesados indicando que se tenga por evacuado el mencionado trámite.

SEXTO.- Constan en el expediente informe de la Policía Local y del Consorcio de Bomberos de la Región de Murcia, en los que consta la realidad del daño causado por el incendio de un contenedor de residuos urbanos.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente informe del Gerente de la empresa encargada del servicio de recogida de residuos en el que indica el grado de autoinflamación del material con que están hechos los contenedores. No consta en el expediente que se presentaran documentos o justificaciones distintos de los aportados.

FUNDAMENTOS LEGALES.

· Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo, por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la



Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

SEGUNDA.- Sin embargo, el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas no implica convertir a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo. Por ello, para que el daño resulte imputable a la Administración competente será necesario que ésta haya incurrido, por acción u omisión, en una vulneración de los estándares de seguridad generalmente aplicables, en función de las circunstancias concurrentes y del nivel de exigencia de la conciencia social en un determinado sector de actividad.

TERCERA.- Aplicada la anterior doctrina al presente caso, a la vista del informe del Consorcio de Bomberos de Murcia y del informe de la Policía Local de Mazarrón y de la factura de reparación del daño en el vehículo, se entiende acreditada la realidad del daño.

Señalado lo anterior, la cuestión se centra en dilucidar si el daño es imputable al funcionamiento de los servicios públicos municipales. Como es sabido, corresponde al reclamante probar el nexo causal o relación causa efecto entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público que, para el caso que nos ocupa, supone que le incumbe probar las circunstancias fácticas en que se produjo el incendio y que los daños sufridos son consecuencia del mal funcionamiento del servicio de recogida de residuos. Acreditados estos extremos, y en virtud del principio de responsabilidad objetiva que rige en materia de responsabilidad patrimonial administrativa, la carga de la prueba se desplaza hacia la Administración que debe probar las causas de exoneración, como puedan ser la culpa exclusiva de la víctima, la concurrencia con otros posibles factores que hayan podido influir en la causación de los hechos o la existencia de fuerza mayor.

En el presente supuesto, sin embargo, el reclamante no ha acreditado ni el origen del incendio ni que los daños sufridos fueran imputables al funcionamiento de los servicios municipales.

En efecto, el incendio no se produce por la actuación del Ayuntamiento, ni como consecuencia de la prestación del servicio de recogida de basuras, ni como consecuencia del deficiente mantenimiento o medidas de seguridad de los contenedores, ni por la actuación de los bomberos que intervinieron en su extinción.

En el caso que nos ocupa, el origen del incendio es desconocido, debiendo imputarse presumiblemente a actos de terceros, habiendo cumplido la administración municipal con el estándar adecuado del servicio de limpieza y recogida de residuos, en tanto que el punto de autoinflamación de los contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos es superior a 350º C, según consta en el informe obrante en el expediente, lo que asegura el carácter ignífugo de éstos.

Cabe destacar que, tal y como ha declarado la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de 18 de marzo de 2004, "la mera titularidad municipal de un contenedor de basuras no supone un funcionamiento anormal del servicio público cuando el origen del incendio es desconocido; ni siquiera cabe hablar de responsabilidad por funcionamiento normal, pues ello requiere que exista caso fortuito, y no es posible hablar de caso fortuito cuando el accidente no es inherente a la prestación del servicio público de limpieza urbana de residuos ni de mantenimiento de las vías públicas (art. 25.2.d y i de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local), antes bien, su origen es imprevisible, como ha ocurrido en autos".



Por su parte, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 29 de marzo de 1999 (RJ 1999/3241) expresa que “la doctrina jurisprudencial consolidada mantiene la exoneración de responsabilidad de la Administración Pública cuando fue la conducta del perjudicado o de un tercero la única determinante del daño producido, aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público (sentencias, entre otras, de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995, 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996, 16 de noviembre de 1998, 20 de febrero y 13 de marzo de 1999)”. Igualmente, en Sentencia de 6 de octubre de 2003 (RJ 2003/9127) exonera de responsabilidad a la Administración argumentando que “el resultado dañoso causado, que provino exclusivamente de la acción ilegítima de terceros ajenos a la propia Administración pública, y como tal únicos responsables de lo acontecido, contra los que podrán dirigirse las oportunas responsabilidades los perjudicados”.

En consecuencia, no cabe afirmar que los daños y perjuicios cuya indemnización se reclama, se hayan producido como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de su servicio público municipal. No concurre, por consiguiente, el requisito del nexo causal entre el daño producido y el funcionamiento del servicio público municipal necesario para la declaración de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Mazarrón.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejala Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don JOSÉ MIRAS LÓPEZ, que actúa en nombre y representación de Don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, al haber quedado demostrado que no existe relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público de recogida de residuos y los daños ocasionados en el vehículo del reclamante.

SEGUNDO.- NO RECONOCER el derecho de Don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ a recibir la indemnización solicitada que asciende a la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (2.216,80 €).

TERCERO.- Que se comunique el presente acuerdo al interesado.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don JOSÉ MIRAS LÓPEZ, que actúa en nombre y representación de Don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, al haber quedado demostrado que no existe relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público de recogida de residuos y los daños ocasionados en el vehículo del reclamante.

SEGUNDO.- NO RECONOCER el derecho de Don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ a recibir la indemnización solicitada que asciende a la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (2.216,80 €).

TERCERO.- Que se comunique el presente acuerdo al interesado”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2021/4503X.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal en funciones, para desestimar solicitud por no haber cumplido satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias.



“Visto el estado actual del expediente 2021/4503X, iniciado a solicitud de Doña Francisca Sánchez Cánovas, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe del Técnico de Administración y Patrimonio, de fecha 6 de junio del 2023:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en fecha 30 de julio de 2021 y con número de registro de entrada 14285 se presenta por parte de Doña Araceli Hernández García una reclamación derivada de Responsabilidad Patrimonial por los daños personales causados por una caída en la Calle Río Luchena, a la altura del número 15 del Puerto de Mazarrón debido AL MAL ESTADO DE LA ACERA, no reclamando cantidad alguna.

SEGUNDO.- Que en fecha 8 de noviembre de 2021, y con número de registro de salida 10822, le fue requerido que evaluara económicamente la responsabilidad patrimonial, las lesiones producidas, el momento en que dicha lesión y la relación de causalidad entre las lesiones y el funcionamiento del servicio público, dándole un plazo de DIEZ (10) DÍAS para subsanar la solicitud, no siendo posible la entrega de dicha notificación, notificándose mediante Anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 110 de fecha 9 de mayo de 2023.

TERCERO.- Que en fecha 5 de junio de 2023, por parte de la responsable del Registro del Ayuntamiento de Mazarrón se informa que no existe documentación presentada por la reclamante contestando al requerimiento indicado en el punto anterior.

FUNDAMENTOS LEGALES.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejal Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Tener a Doña FRANCISCA SÁNCHEZ CÁNOVAS por desistida de su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados desde la recepción del escrito de requerimiento en relación con el expediente de solicitud de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado y proceder al archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar la resolución a la interesada dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS a partir de la fecha en que el acto sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tener a Doña FRANCISCA SÁNCHEZ CÁNOVAS por desistida de su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados desde la recepción del escrito de requerimiento en relación con el expediente de solicitud de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado y proceder al archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar la resolución a la interesada dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS a partir de la fecha en que el acto sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/7970E.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal en funciones, para declarar terminado el procedimiento administrativo por desistimiento de la interesada.

“Visto el estado actual del expediente 2022/7970E, iniciado a solicitud de Doña Araceli Hernández García, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del Técnico de la Administración General Jesús Ribas Garriga, de fecha 2 de junio del 2023:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en fecha 20 de julio de 2020 y con número de registro de entrada 7246 se presenta por parte de Doña Araceli Hernández García una reclamación derivada de Responsabilidad Patrimonial por los daños personales causados por una caída en la Calle Río Luchena, a la altura del número 15 del Puerto de Mazarrón debido AL MAL ESTADO DE LA ACERA, no reclamando cantidad alguna.

SEGUNDO.- Que en fecha 29 de abril de 2021, y con número de registro de salida 4293 le fue requerido que evaluara económicamente la responsabilidad patrimonial, dándole un plazo de DIEZ (10) DÍAS para subsanar la solicitud.

TERCERO.- Que en fecha 4 de octubre de 2022, por parte de la responsable del Registro del Ayuntamiento de Mazarrón se informa que no existe documentación presentada por la reclamante contestano al requerimiento indicado en el punto anterior.

FUNDAMENTOS LEGALES.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejala Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Tener a Doña ARACELI HERNÁNDEZ GARCÍA por desistida de su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados desde la recepción del escrito de requerimiento en relación con el expediente de solicitud de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado y proceder al archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar la resolución a la interesada dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS a partir de la fecha en que el acto sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

***PRIMERO.-** Tener a Doña ARACELI HERNÁNDEZ GARCÍA por desistida de su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados desde la recepción del escrito de requerimiento en relación con el expediente de solicitud de responsabilidad patrimonial.*

***SEGUNDO.-** Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado y proceder al archivo del expediente.*



TERCERO.- Notificar la resolución a la interesada dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS a partir de la fecha en que el acto sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/7958X.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal en funciones, para declarar terminado el procedimiento administrativo por desistimiento del interesado.

“Visto el estado actual del expediente 2022/7958X, iniciado a solicitud de Doña María Inmaculada Carrillo Burlo, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe del Técnico de Administración General de Secretaría y Patrimonio, de fecha 5 de junio del 2023:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en fecha 5 de agosto de 2020 y con número de registro de entrada 7991 se presenta por parte de Doña María Inmaculada Carrillo Burlo una reclamación derivada de Responsabilidad Patrimonial por los daños personales causados por la colisión con una señal de tráfico colocada en la acera en la Avenida José Alarcón Palacios del Puerto de Mazarrón, no reclamando cantidad alguna.

SEGUNDO.- Que en fecha 2 de octubre de 2020, y con número de registro de salida 2020005952, notificada en fecha 30 de octubre de 2020 le fue requerido que evaluara económicamente la responsabilidad patrimonial, las lesiones producidas, el momento en que dicha lesión y la relación de causalidad entre las lesiones y el funcionamiento del servicio público, dándole un plazo de DIEZ (10) DÍAS para subsanar la solicitud.

TERCERO.- Que en fecha 4 de octubre de 2022, por parte de la responsable del Registro del Ayuntamiento de Mazarrón se informa que no existe documentación presentada por la reclamante contestano al requerimiento indicado en el punto anterior.

FUNDAMENTOS LEGALES.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejala Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Tener a Doña MARÍA INMACULADA CARRILLO BURLO por desistida de su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados desde la recepción del escrito de requerimiento en relación con el expediente de solicitud de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado y proceder al archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar la resolución a la interesada dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS a partir de la fecha en que el acto sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672160143331764 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO.- Tener a Doña MARÍA INMACULADA CARRILLO BURLO por desistida de su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados desde la recepción del escrito de requerimiento en relación con el expediente de solicitud de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado y proceder al archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar la resolución a la interesada dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS a partir de la fecha en que el acto sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/9966V.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal en funciones, para denegar indemnización en concepto de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2022/9966V, con referencia anterior 000017/2018-2.03.04, iniciado a solicitud de Dña. M^a. Carmen Giménez García, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor D. Luis Antonio Moya Mena, de fecha 18 de junio del 2020:

“Sobre el expediente con referencia 000017/2018-2.03.04, que se tramita en relación a procedimiento de responsabilidad patrimonial instando por D.^a M^a CARMEN GIMÉNEZ GARCÍA, una vez finalizada la instrucción del procedimiento, se emite INFORME en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: *En fecha 15 de junio de 2018 (RGE n.º 8791) se presentó por D.^a M^a CARMEN GIMÉNEZ GARCÍA escrito formulando reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Mazarrón por supuesta caída en la vía pública que tuvo lugar el 26 de marzo de 2018 en zona del Alcolar, acordándose la admisión a trámite de la reclamación mediante Decreto de la Alcaldía n.º 1723/2018, de 9 de octubre.*

SEGUNDO: *Mediante Providencia del instructor, de fecha 4 de febrero de 2019 se acordó la apertura de período de prueba en el procedimiento. Acordándose mediante posterior Providencia de 16 de mayo de 2019, admitir como prueba la documental la acompañada por la interesada a los escritos presentados y las testificales propuestas, que se practicaron en fecha 15 de julio de 2019.*

TERCERO: *En fecha 15 de julio de 2019 se emite informe por el Ingeniero técnico agrícola municipal donde se indica que “me persono en el lugar indicado por la señora Jiménez García, no observando ninguna manguera de riego fuera de su sitio, desconociendo el estado del jardín el día que se produjo el accidente”.*

CUARTO: *Mediante notificación remitida en fecha 19 de julio de 2019, se otorgó trámite de audiencia a la interesada previo a la emisión de propuesta de resolución, no constando que se hayan formulado alegaciones por su parte.*

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Normativa de aplicación.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

SEGUNDA: Requisitos para la apreciación de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas y plazo de presentación de la solicitud.

Dispone el artículo 106.2 de la Constitución Española que “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Esta previsión se desarrolla en la actualidad en el artículo 32 de la LRJSP, donde se indica que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, así como que “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

De este modo, siguiendo la interpretación jurisprudencial de los anteriores preceptos que ha venido haciéndose por los tribunales del orden contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, para que se produzca la responsabilidad patrimonial de la Administración se requiere la concurrencia simultánea de los siguientes requisitos:

1) Un hecho imputable a la Administración Pública, por lo que es suficiente con acreditar que se ha producido un daño o lesión como consecuencia de una actividad o prestación cuya titularidad corresponde a un ente público.

2) Un daño antijurídico, esto es, un menoscabo patrimonial injustificado que exista deber jurídico de soportar. Y el perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente, efectivo e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

3) Existencia de relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido. La lesión ha de ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

4) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto éste último que no enerva la responsabilidad de la Administración y sí impone la obligación de indemnizar. Correspondiendo en todo caso a la Administración Pública probar la concurrencia de fuerza mayor, en la medida en que de esa prueba depende el que quede exonerada del deber de responder.

Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta que el artículo 67.1 de la LPAC dispone que “El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo”, salvo “En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas”.

TERCERA: Ausencia de prescripción del derecho a formular reclamación.

Como acaba de hacerse referencia, el artículo 67.1 de la LPAC señala que el derecho a reclamar en concepto de responsabilidad patrimonial prescribe al año de producido el hecho o acto que motive la formulación de la reclamación.

A este respecto, se ha comprobado que la reclamación fue presentada en fecha 15 de junio de 2018 (RGE n.º 8791), y que el supuesto hecho dañoso que motiva la reclamación tuvo lugar (según indica la reclamante) en fecha 26 de marzo de 2018.



En consecuencia, siendo la fecha de referencia para computar el plazo de prescripción la de 26 de marzo de 2018, cabe concluir que la reclamación fue formulada dentro del plazo de un año de prescripción de la acción al haberse registrado la misma en fecha 15 de junio de 2018 en un registro admisible de conformidad con la previsión establecida en el artículo 16.4 de la LPAC.

CUARTA: Improcedencia de la reclamación: ausencia de adecuada acreditación de la relación de causalidad.

En atención al contenido de los distintos escritos presentados por la interesada, se reclama por su parte indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Mazarrón por los daños sufridos como consecuencia de supuesta caída en la vía pública que tuvo lugar el 26 de marzo de 2018 en zona del Alcolar.

Teniendo como referente los requisitos identificados en la consideración anterior, se estima que no se ha acreditado adecuadamente la relación de causalidad que permita imputar al Ayuntamiento de Mazarrón el daño reclamado, tal y como se detalla a continuación:

1) En atención a la previsión es establecida en el artículo 81.1 de la LPAC, en fecha 15 de julio de 2019 se emitió informe por el Ingeniero técnico agrícola municipal donde se indicaba que “me persono en el lugar indicado por la señora Jiménez García, no observando ninguna manguera de riego fuera de su sitio, desconociendo el estado del jardín el día que se produjo el accidente”. Y en atención a las fotografías acompañadas a este informe no se observa que las mangas de riego existentes en la zona ajardinada afecten a los tramos de acera habilitada para el transcurso de peatones.

2) Adicionalmente, aunque sí se ha acreditado que la reclamante sufrió daños físicos en fecha 26 de marzo de 2018, los únicos medios de prueba de los que se ha valido la reclamante para acreditar que supuestamente había “un riego por goteo del jardín en la acera (fuera de su sitio)” han sido los testimonios de D. SVEN ZETTEMAN (su pareja) y D. CHRISTOPHER PAUL HALLAM (compañero de su pareja). Es decir, más allá de estos testimonios, no obran otros elementos de prueba (fotografías, partes municipales, etc.) que acrediten que la caída no tuvo lugar de forma casual, debiendo traerse a colación el criterio aplicado por nuestros Juzgados y Tribunales de que “la declaración de un testigo que tiene una relación de parentesco como la señalada y la versión de la recurrente, no son suficientes para demostrar el incorrecto funcionamiento de una de las puertas de entrada al centro, que habría provocado la caída de la recurrente” (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de 27 de noviembre de 2014 dictada en el recurso 153/2013).

A mayor abundamiento, ha de tenerse también en cuenta que son reiterados lo pronunciamientos de nuestros Juzgados y Tribunales por los que viene estableciéndose en relación a reclamaciones por caídas en la vía pública que “hay que tener en cuenta un estándar intermedio, esto es el que puede darse con arreglo a las posibilidades de gestión y económicas existentes, con el fin de establecer un equilibrio entre el sistema de responsabilidad, la posibilidad de gestión, sus pautas de calidad y el propio sistema económico financiero, para no convertir el régimen de responsabilidad pública en planteamientos cercanos a una asistencia social universal” (entre otras, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de fecha 31 de mayo de 2003, dictada en el recurso n.º 864/2000). Por tanto, incluso en el supuesto en el que el lugar no se encontrara en perfectas condiciones en la fecha en que tuvo lugar la caída (que no es el caso), no cabría reconocer derecho a indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial al apreciarse a la vista de las fotografías del lugar que éste cumple con el estándar medio exigible a la Administración al no discurrir las mangas de riego por la zona habilitada para el tránsito de peatones.



Al considerar que no ha resultado suficientemente acreditada la relación de causalidad, no se estima necesario entrar a valorar la cuestión de que no ha llegado a concretarse en ningún momento el importe de la indemnización solicitada.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se emite por el Instructor del expediente la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Denegar la petición de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial presentada por D.^a M CARMEN GIMÉNEZ GARCÍA al considerar que no ha resultado adecuadamente acreditada la relación de causalidad entre el hecho dañoso y la actividad desplegada por el Ayuntamiento de Mazarrón.

SEGUNDO: Notificar a la interesada con indicación de los recursos que legalmente procedan.”

Resultando que la interesada solicitó copia del informe de parques y jardines, para presentar alegaciones, retirando la documentación el 11 de enero del 2021 y; constando informe del responsable de Atención al Ciudadano que acredita, durante el plazo concedido, no hay presentadas alegaciones.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Denegar la petición de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial presentada por D.^a M^a CARMEN GIMÉNEZ GARCÍA al considerar que no ha resultado adecuadamente acreditada la relación de causalidad entre el hecho dañoso y la actividad desplegada por el Ayuntamiento de Mazarrón.

SEGUNDO: Notificar a la interesada con indicación de los recursos que legalmente procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/10644A.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal en funciones, para desestimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2022/10644A, iniciado a solicitud de D. Cristian Martínez Gómez, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Jesús Ribas Garriga, de fecha 19 de mayo del 2023:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 30 de noviembre de 2022 se presenta ante Registro General de este Ayuntamiento, con número de registro de entrada 2022021960 una reclamación de Don CRISTIAN MARTÍNEZ GÓMEZ, representado por Doña FILOMENA GARCÍA SÁNCHEZ, derivado de Responsabilidad Patrimonial por los daños materiales causados en la calle Tórtola del Puerto de Mazarrón a consecuencia de LA CAIDA DE UNA PALMERA SOBRE EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD MATRÍCULA E-9796 BDF, que le produjo diversos desperfectos, reclamando la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (625,47 €) de indemnización.

SEGUNDO.- Que el pasado 26 de diciembre de 2022 se incoa procedimiento de responsabilidad patrimonial, admitiéndose a trámite mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la misma fecha, y nombrándose instructor a Don JESÚS RIBAS GARRIGA.

TERCERO.- Por el instructor del procedimiento, en fecha 9 de enero de 2023, se solicita informe a la empresa Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, SAU, para que



remitiera informe comprensivo de las circunstancias del servicio que presuntamente causaron la lesión indemnizable.

CUARTO.- En fecha 25 de enero de 2023, se presenta escrito de la mencionada mercantil en la que se indica que se produce una negligencia por parte del reclamante al haber estacionado su vehículo en un lugar que no estaba permitido para ello, y solicitando el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Por el instructor del procedimiento se solicita informe, en fecha 17 de marzo de 2023, a la Policía Local de Mazarrón en el que se indicara si el vehículo se encontraba estacionado en una zona permitida para el estacionamiento de vehículos.

SEXTO.- En fecha 23 de marzo de 2023, se remite informe por parte del jefe de la Policía Local de Mazarrón en el que se indica que el vehículo se encontraba estacionado en la zona ajardinada frente al domicilio del reclamante y no en la zona habilitada para el estacionamiento de vehículos de esa zona residencial.

SÉPTIMO.- En fecha 25 de abril de 2023 se concede trámite de audiencia al interesado, no presentando documentos nuevos, y ratificándose en su primera solicitud.

No consta en el expediente que se presentaran documentos o justificaciones distintos de los aportados.

FUNDAMENTOS LEGALES.

- Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo, por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

SEGUNDA.- Del informe efectuado por la jefatura de la Policía Local de Mazarrón de fecha 23 de marzo de 2023, se comprueba que NO procede la reposición del daño



ocasionado, ya que el vehículo se encontraba estacionado en una zona en que no estaba permitido el mismo, por lo que se deduce que se produjo una mala praxis por parte del reclamante.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejal Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña FILOMENA GARCÍA SÁNCHEZ, que actúa en nombre y representación de Don CRISTIAN MARTÍNEZ GÓMEZ, al haber quedado demostrado que no existe relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de vías públicas y los daños ocasionados en el vehículo del reclamante.

SEGUNDO.- NO RECONOCER el derecho de Don CRISTIAN MARTÍNEZ GÓMEZ a recibir la indemnización solicitada que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (625,47 €).

TERCERO.- Que se comuniquen el presente acuerdo al interesado."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña FILOMENA GARCÍA SÁNCHEZ, que actúa en nombre y representación de Don CRISTIAN MARTÍNEZ GÓMEZ, al haber quedado demostrado que no existe relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de vías públicas y los daños ocasionados en el vehículo del reclamante.

SEGUNDO.- NO RECONOCER el derecho de Don CRISTIAN MARTÍNEZ GÓMEZ a recibir la indemnización solicitada que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (625,47 €).

TERCERO.- Que se comuniquen el presente acuerdo al interesado".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/3483S.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal en funciones, para revocación de la Resolución de 28-julio-2014, dictada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, en el expediente: 000021/2013-2.03.04.

"Visto que por Decreto nº: 2043/2014 de 28-junio-2014 fue desestimada la reclamación formulada por INVERSIONES MAZARRONERAS, SL, con fecha 19-12-2013 (nrge: 2013024888), de responsabilidad patrimonial de la administración por concepto: importe pagado por la reclamante, por consumo eléctrico de las oficinas municipales sitas en Avda. Doctor Meca, 27, durante 22 años; al considerar que no se cumplían los requisitos facticos y temporales, fijados legal y jurisprudencialmente, para exigir responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos.

Considerando el informe jurídico emitido con fecha de hoy por el técnico de administración general de este Ayuntamiento, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre):

"Visto que en fecha 28 de julio de 2014 se dictó Decreto de la Alcaldía con número 2043/2014 en el que se resolvía: "Desestimar la reclamación formulada por Inversiones Mazarroneras, SL, en todos sus extremos", referente a la reclamación de responsabilidad patrimonial con número de expediente 000021/2013-2.03.04.



Visto que las Administraciones Públicas podrán revocar sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Visto que la legislación aplicable son los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que la reclamación presentada por Inversiones Mazarroneras, SL, contiene todos los requisitos para ser considerada como responsabilidad patrimonial de la Administración ya que contiene todos los supuestos previstos en la normativa vigente para ser considerada como tal.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejala Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Que procedería iniciar el procedimiento de revocación del acto administrativo indicado en el primer párrafo del presente informe, dando un plazo de DIEZ (10) DÍAS al interesado para que presente las alegaciones que estime convenientes en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- A la vista de las alegaciones presentadas se redactará la propuesta de resolución, se formalizará la misma y se notificará al interesado, continuándose la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial en el punto de la emisión del informe propuesta de resolución por parte del instructor que se nombre al efecto."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

"PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de revocación del acto administrativo indicado en el primer párrafo del presente informe, dando un plazo de DIEZ (10) DÍAS al interesado para que presente las alegaciones que estime convenientes en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo, a la vista de las alegaciones presentadas y previa propuesta de resolución, que se formalizará y notificará al interesado; continúese la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial en el punto de la emisión del informe propuesta de resolución por parte del instructor que se nombre al efecto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Negociado de Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará".

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio.

22. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/5319B.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal en funciones, para aprobar gasto y ordenar pago, de la cuota del seguro de la C.P. del Edificio Castillo (Mazarrón), año 2023.

"Vista la solicitud de 25-5-2023 (nrge: 10438), de la Comunidad de Propietarios del Edificio Castillo, por la que reclaman el pago de un total de 378,22 € (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), en concepto: parte proporcional del seguro de la citada comunidad, año 2023; por las propiedades que este Ayuntamiento posee en dicha finca.

Resultando, que ha sido incorporado al expediente informe del negociado de



Patrimonio Municipal.

Resultando, que por el negociado de Intervención municipal, ha sido emitido documento de retención de crédito, con referencia 2023.2.0008914.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto indicado, y ordenar el pago a favor de la Comunidad de Propietarios del edificio Castillo (Mazarrón), de un total de: 378,22 € en concepto: seguro de la C.P. edificio Castillo, C/ San Antonio (Mazarrón) – año 2023. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta indicada en la solicitud, con número: ES8700811071230001007405.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2022/9158Z.

Propuesta de la concejala delegada de personal en funciones, para aprobar lista definitiva, día, hora y lugar primer ejercicio fase oposición, para la provisión de una plaza de letrado urbanista.

“Visto.- Que ha finalizado el plazo de subsanación de deficiencias para la provisión de una plaza de Letrado Urbanista, conforme a las bases publicadas en el BORM nº 269 de fecha 21/11/2022 y extracto en el BOE nº 286 de fecha 29/11/2022.

Visto.- Lo establecido en la base quinta 2) respecto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso.

Visto.- Que ha sido examinada la documentación presentada por los aspirantes, por el negociado de personal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Letrado Urbanista, personal funcionario, mediante el sistema de oposición, como sigue:

Admitidos definitivos:

ORDEN	LETRA	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	H	***196**	DÓLERA	PEÑALVER	ANTONIO
2	F	***279**	GARCÍA	CONTRERAS	JAVIER
3	D	***494**	LÓPEZ	LORENZO	LUIS JESÚS
4	V	***660**	MARTÍNEZ	CÁNOVAS	TERESA DE JESÚS
5	X	***696**	MARTÍNEZ	IMBERNÓN	CÁNDIDO
6	N	***451**	MATEOS	AYALA	ANA
7	C	***385**	MIÑANO	SÁNCHEZ	JOSÉ
8	E	***390**	MIRALLES	MARTÍNEZ	ROSA MARÍA
9	P	***901**	ROS	LUCAS	JUAN CEFERINO
10	W	***735**	VALVERDE	SÁNCHEZ	MARÍA JOSEFA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672160143331764 en <https://sede.mazarron.es>



Excluidos definitivos:

ORDEN	LETRA	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	B	***957**	ARCAS	JODAR	JUAN DE LA CRUZ
2	C	***144**	GARCÍA	ABADÍA	ANA BELÉN
3	J	***656**	MESEGUER	BARRIONUEVO	MARÍA SOLEDAD

Segundo.- Establecer la fecha del lunes 26 de junio de 2023, hora 09:00 a.m., para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, en las Dependencias Municipales de Centro de Iniciativas Municipales de Empleo (CIME), Avda. Constitución, 65, Mazarrón.

Tercero.- Publíquese en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Mazarrón”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PERSONAL.

Referencia: 2023/3073L.

Propuesta de la concejala delegada de personal en funciones, para efectuar corrección de error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28-04-2023.

“Visto.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2023, se aprobaron las bases de la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico en el departamento TIC y Nuevas Tecnologías.

Visto.- Que las bases fueron publicadas de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 116, fecha 22 de mayo de 2022.

Visto.- Que se ha apreciado error material en la base “tercera” – *Instancias y documentación a presentar*.

Considerando.- Que a tenor de los preceptos recogidos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Efectuar la siguiente corrección de errores en la base tercera, quedando como sigue:

Donde dice:

“Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”.

Debe decir:

“Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el



art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de inicio de cómputo de plazo para presentación de instancias”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. POLICÍA LOCAL.

Referencia: 2023/5588G.

Propuesta del Alcalde-Presidente en funciones, para felicitación pública a componentes de la plantilla policial.

“En base a lo establecido en los artículos 146 y 147 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Mazarrón, englobados dentro del Título VIII y Capítulo I, se propone la Felicitación pública o privada a varios componentes de la plantilla policial por las intervenciones o actuaciones relevantes en el mantenimiento de la seguridad ciudadana y otros ámbitos, demostrando celeridad en la intervenciones, gran celo profesional, dedicación y espíritu de servicio.

El pasado 23 de marzo de 2023, durante la madrugada del turno de noche, agentes de la Policía Local de Mazarrón que se encontraban realizando labores preventivas en la pedanía del Saladillo, urbanización Camposol, observan en un control estático de vehículos, un vehículo que de manera que resulta sospechosa, abandona la vía por la que circula en dirección a los agentes, de manera que puede interpretarse como evasiva.

Rápidamente, varios de los agentes que se encuentran realizando el control, salen tras este vehículo, interceptándolo segundos más tarde en la puerta de una vivienda en cuyo interior se encuentran varias personas.

Amparado en motivos e indicios racionales de la posible implicación del vehículo en hechos de interés policial, se procede a su traslado a dependencias policiales, donde tras efectuar diferentes pesquisas y tras proceder a la legítima apertura del furgón, se encuentran en su interior un total de 40 Kilogramos de lo que resulta ser Marihuana, con un precio estimado de mercado de 200.000 euros.

Tras lo anterior, se continuaron intercambios de información con Guardia Civil de Puerto de Mazarrón, CNP y Policías Locales de Fuente Álamo y Cartagena, que permitieron guiar la siguiente línea de investigación que esclarece la actividad ilícita que en la zona estaba realizando un organizado grupo de delincuencia.

Acreditados grandes dotes de entrega, asunción del riesgo, capacidad e implicación profesional, logrando un excelente servicio a la comunidad, donde se retira una importante cantidad de estupefacientes de las calles del municipio de Mazarrón, se propone Felicitación personal que constará en su expediente personal a los funcionarios de Policía Local:

Subinspector 026029, agentes 026033, 026048, 026053, 026059, 026070, 026074 y 026077.

El pasado 25 de marzo de 2023 mientras dos agentes de Policía Local se encontraban realizando patrulla motorizada durante el turno de tarde, reciben comunicación de Guardia Civil de Puerto de Mazarrón, sobre la comisión de un delito de hurto, con significativo valor de los objetos sustraídos, aportando datos y rasgos característicos que pueden servir para la localización de los presuntos autores.

Tras lo anterior la patrulla de Policía Local destinada a cubrir servicio preventivo y de proximidad en la zona de referencia, tratándose en esta ocasión del núcleo de población de



Puerto de Mazarrón, realiza una intensa búsqueda por la zona, de personas que pudieran coincidir con la descripción participada, incluyendo la inspección de varios establecimientos de Puerto de Mazarrón; locales de apuestas, locutorios, paseos y jardines de la localidad etc sin obtener resultado, hasta que minutos más tarde en el interior de un vehículo en marcha, en su parte trasera como acompañante, los agentes observan la presencia de un individuo cuyas características coinciden parcialmente, con la descripción aportada por las víctimas del hecho.

Tras registrar el interior del vehículo y a los ocupantes, los agentes 026-69 y 026-75 localizan varios terminales de telefonía móvil de última generación y alto valor, que en primera instancia los implicados no pueden justificar procedencia y custodia, y que a posteriori tras las pesquisas y comprobaciones pertinentes, se comprueba que han sido sustraídos a sus legítimos propietarios minutos antes, por lo que se procede a la detención de los tres individuos que circulan con el material.

Se propone Felicitación personal por su elevado grado de iniciativa profesional, implicación, constancia y perseverancia hasta la resolución de conflictos, que constará en su expediente personal, a los funcionarios de Policía Local:

Agentes 026069 y 026075.

El pasado mes de enero del actual 2023, se venían produciendo en diferentes puntos del municipio, especialmente durante el turno de noche y altas horas de la madrugada, robos con fuerza en las cosas, para acceder a la disposición de aquellas, en el interior de vehículos estacionados en vías públicas.

Diferentes unidades de Policía Local, prestaron servicio uniformado, y también de especial vigilancia con atuendo de paisano, para la localización y detención de los posibles autores de estos hechos, en cuyas actuaciones se involucraron plenamente los agentes de Policía Local 026045 y 026057.

La noche del día 31 de enero de 2023 aproximadamente a las 3 de la madrugada, se interceptó a un individuo en posesión de varias herramientas adecuadamente embaladas, accediendo al interior de un edificio donde tenía establecida su residencia, manifestando salir pronto a trabajar fuera de la localidad.

Ante las diferentes imprecisiones y contradicciones del sujeto, los agentes intervienen las herramientas al individuo y comprueban las inmediaciones del lugar, descubriendo que a escasos metros se había forzado la apertura de un furgón mixto, del que se pudo, tras localizar al legítimo propietario, descubrir igualmente que las herramientas de referencia habían sido robadas.

Demostrado un elevado nivel de atención e implicación en la resolución de la significativa cantidad de delitos de robo con fuerza en las cosas y simultáneos daños a la propiedad, se propone Felicitación personal que constará en su expediente personal a los funcionarios de Policía Local:

Agentes 02645 y 02657.

La unidad canina de la Policía Local de Mazarrón lleva prestando servicio desde su creación los últimos dos años aproximadamente. Los agentes guía que instruyen, dirigen, custodian y entrenan diariamente y de manera ininterrumpida, han demostrado un elevado nivel de compromiso permanente con su esfuerzo y sacrificio diario. Tienen a estos animales, que consideramos a cada uno de ellos, un agente más de la organización, a diario en sus domicilios particulares, lo que prepara y motiva de la mejor manera los vínculos necesarios del perro/a con su guía, y logra los mejores resultados en la prestación del servicio policial que después se lleva a efecto en nuestras calles cada día.



Por lo expuesto, a propuesta del subinspector responsable de la unidad canina, y con la especial mención de la Jefatura a que se han movilizado cuando se les ha requerido estando libres de servicio para cualquier operativo que se ha debido realizar con la participación de los perros de la unidad, se propone Felicitación personal que constará en su expediente personal a los funcionarios de Policía Local:

026036,026042 y 026054.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Felicitación pública a los componentes de la plantilla policial con número de identificación 026029, 026033, 026036, 026042, 026045, 026048, 026053, 026054 026057, 026059, 026069, 026070, 026074, 026075 y 026077 por las intervenciones y actuaciones relevantes en el mantenimiento de la seguridad ciudadana y otros ámbitos, demostrando celeridad en la intervenciones, gran celo profesional, dedicación y espíritu de servicio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

** Se ausenta de la sesión el Primer Teniente de Alcalde, D. Ginés Campillo Méndez.*

26. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/5500P.

Propuesta del Alcalde-Presidente en funciones, para estimar solicitud de concejal sobre indemnización por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018 sustanciado ante la sección 2ª de la Audiencia Provincial.

“Vista.- La solicitud de D. Ginés Campillo Méndez, con RGE 2023010972 de fecha 1 de junio de 2023, sobre indemnización por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018 sustanciado ante la sección 2ª de la Audiencia Provincial.

Considerando.- El informe del Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 2023, al respecto:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

D. Jesús López López, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y demás normativa reguladora de las funciones de Secretaría, emito el presente informe,

I. ANTECEDENTES.

Se solicita informe a esta Secretaría General en relación con la solicitud de abono de indemnización por parte del Concejal D. Ginés Campillo Méndez, por gastos derivados de defensa jurídica en procedimiento penal.

II. LEGISLACION APLICABLE.

- 1.- Constitución Española de 1978 (CE).*
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).*
- 3.- Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- 4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- 5. RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio,*

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Primera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672160143331764 en <https://sede.mazarron.es>



(LRBRL), en su art. 75.4, dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Por otra parte, es el art. 78 LRBRL el que nos indica que los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

En base a los mencionados preceptos, doctrinalmente se ha reconocido el derecho a los miembros de la Corporación para sufragar los gastos que de su defensa jurídica se produzcan, cuando la misma traiga causa en el ejercicio de sus funciones y el resultado judicial sea absolutorio.

Segunda.- En cuanto a los elementos para considerar los gastos de defensa jurídica como indemnizables, debemos acudir a la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, que establece los criterios para determinar cuándo los gastos de representación y defensa en un proceso penal pueden considerarse indemnizables y, en consecuencia, correr a cargo de la Corporación. En su Fundamento de Derecho Tercero dice:

«Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

1. Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

2. Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

3. Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o de su carácter ilícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.»

Por tanto, según la Ley y la jurisprudencia para que los gastos de defensa jurídica y representación en juicio sean asumidos por el Ayuntamiento es imprescindible que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en el cumplimiento de las funciones como miembro de la Corporación, es decir que se trate de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones como concejal. Debe tratarse de una causa ligada a su condición de Concejal.

En el caso que nos ocupa, al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.



IV. CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.

SEGUNDA.- En consecuencia, la propuesta de acuerdo que ha de elevarse a la Junta de Gobierno Local, será del tenor literal siguiente:

“Primero. - Estimar la solicitud de indemnización presentada por D. Ginés Campillo Méndez, y en consecuencia, abonar al mismo la cantidad de 14.520 euros.

Segundo. - Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos legales oportunos.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo al interesado”.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho”.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/06/2023, con nº de referencia 2023/49 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Estimar la solicitud de indemnización presentada por D. Ginés Campillo Méndez, y en consecuencia, abonar al mismo la cantidad de 14.520 euros.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

* Se reincorpora a la sesión el Primer Teniente de Alcalde, D. Ginés Campillo Méndez.

27. URBANISMO.

Referencia: 2022/1690K.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo en funciones, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto para adecuación y mejora del camino de acceso a la planta fotovoltaica “Calderón”, sita en Mazarrón (Murcia).

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 18 de mayo de 2020, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2020004443, se presenta por la mercantil VIOLETA SOLAR, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de planta fotovoltaica de conexión a red (FV CALDERON 1 MWp), en el inmueble sito en LUGAR CUESTA LARGA, 37, POLÍGONO 44, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A044000370000ZL.

SEGUNDO: Con fecha 25 de septiembre de 2020, se adoptó por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, acuerdo por el que se otorgó licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de planta fotovoltaica de conexión a red (FV CALDERON 1 MWp), en el inmueble sito en LUGAR CUESTA LARGA, 37, POLÍGONO 44, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A044000370000ZL.

TERCERO: En fecha 7 de diciembre de 2021 (RGE electrónico 2021021622), se presenta escrito por parte de José David Déniz Expósito, en nombre y representación de la mercantil VIOLETA SOLAR SL, por el que se solicita el cambio de titularidad de la licencia concedida en fecha 25 de septiembre de 2020, que se adoptó por Junta de Gobierno Local



en sesión ordinaria, para proyecto de planta fotovoltaica de conexión a red (FV CALDERON 1 MWp), en el inmueble sito en LUGAR CUESTA LARGA, 37, POLÍGONO 44, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A044000370000ZL.

CUARTO: Con fecha 4 de marzo de 2022, se adoptó por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, el acuerdo de tomar conocimiento de la comunicación de cambio de titularidad a favor de la mercantil CLARILLA SOLAR, SL, de la licencia urbanística concedida en el expediente con referencia 000057/2020-3.04.01, de fecha 25 de septiembre de 2020, por el que se adoptó por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, acuerdo por el que se otorgó licencia urbanística de obras a la mercantil VIOLETA SOLAR SL, consistentes en proyecto de planta fotovoltaica de conexión a red (FV CALDERON 1 MWp), en el inmueble sito en LUGAR CUESTA LARGA, 37, POLÍGONO 44, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A044000370000ZL.

QUINTO: En fecha 14 de marzo de 2023 (RGE 5184), se presenta escrito por la mercantil interesada, solicitando la mejora del camino para el acceso a la planta fotovoltaica a cargo de la propiedad de la planta.

SEXTO: Con fecha 16 de mayo de 2023, se emite informe favorable por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) Este informe se realiza según la documentación técnica presentada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Cañas Mayordomo (col. nº 1.617) de fecha de redacción abril de 2023 (sin visar) siendo la misma “PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA PLANTA FOTOVOLTAICA ‘CALDERÓN’, SITO EN MAZARRÓN (MURCIA)” quedando prohibido realizar cualquier modificación de los trabajos sin autorización expresa de este organismo. La obra solicitada es conforme, por lo que en cuanto a infraestructuras se refiere no existe inconveniente en informar favorable de acuerdo a los siguientes condicionantes:

- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

NOTA: No se considera necesaria la imposición de un nuevo aval ya que consta el aval primitivo en el expediente 000057/2022-3.04.01”.

SÉPTIMO: Con fecha 25 de mayo de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

OCTAVO: Con fecha 31 de mayo de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones



básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe



técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 16 de mayo de 2023, se emite informe favorable por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(...) Este informe se realiza según la documentación técnica presentada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Cañas Mayordomo (col. nº 1.617) de fecha de redacción abril de 2023 (sin visar) siendo la misma “PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA PLANTA FOTOVOLTAICA ‘CALDERÓN’, SITO EN MAZARRÓN (MURCIA)” quedando prohibido realizar cualquier modificación de los trabajos sin autorización expresa de este organismo. La obra solicitada es conforme, por lo que en cuanto a infraestructuras se refiere no existe inconveniente en informar favorable de acuerdo a los siguientes condicionantes:

-Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

NOTA: No se considera necesaria la imposición de un nuevo aval ya que consta el aval primitivo en el expediente 000057/2022-3.04.01”.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA PLANTA FOTOVOLTAICA ‘CALDERÓN’, SITO EN MAZARRÓN (MURCIA)”, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil CLARILLA SOLAR, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente, y a los condicionantes impuestos en la licencia otorgada en fecha 25 de septiembre de 2020, por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

3.- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.



CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. URBANISMO.

Referencia: 2022/10504R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo en funciones, para modificar acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05-05-23.

“Visto que mediante instancia presentada con fecha 25 de noviembre de 2022, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/021731, se presenta por D. Santiago Sánchez Jover, en nombre y representación de la mercantil DUGRALIA, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, a realizar en el inmueble sito en calle PRESBITERO JESÚS GARCÍA, PARCELAS 8 a 17 UA1/NORTE, URB. LOS CALEÑARES, 30860, PUERTO MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 3301801XG5630S0001HM, 33011802XG5630S0001WM, 3301803XG5630S0001AM, 3301804XG5630S0001BM Y 3301805XG5630S0001YM (ETC.).

Visto que con fecha 31 de marzo de 2023, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se otorgó licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, a realizar en el inmueble sito en calle PRESBITERO JESÚS GARCÍA, PARCELAS 8 a 17 UA1/NORTE, URB. LOS CALEÑARES, 30860, PUERTO MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 3301801XG5630S0001HM, 33011802XG5630S0001WM, 3301803XG5630S0001AM, 3301804XG5630S0001BM Y 3301805XG5630S0001YM (ETC.), siendo el promotor de las mismas la mercantil DRUGALIA SL.

Visto que con fecha 5 de mayo de 2023, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se otorgó licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, a realizar en el inmueble sito en calle PRESBITERO JESÚS GARCÍA, PARCELAS 8 a 17 UA1/NORTE, URB. LOS CALEÑARES, 30860, PUERTO MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 3301801XG5630S0001HM, 33011802XG5630S0001WM, 3301803XG5630S0001AM, 3301804XG5630S0001BM Y 3301805XG5630S0001YM (ETC.), siendo el promotor de las mismas la mercantil DRUGALIA, SL.

Visto que en fecha 15 de mayo de 2023 (RGE 9823), se presenta por D. José Miguel Durán González, en nombre y representación de la mercantil DUGRALIA, SL, escrito por el que se señala:

“(…) Subsanción de error material y se conceda dicha licencia a nombre de DUGRALIA, SL, y no a nombre de DRUGALIA, SL”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

UNICA.- Modificar en su integridad, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05-05-23, en todos los extremos donde se mencione a la mercantil interesada como DRUGALIA, SL, ya que se ha advertido error material, debiendo ser DUGRALIA, SL, ya que desde el punto de vista jurídico no existe inconveniente alguno”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672160143331764 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. URBANISMO.

Referencia: 2023/968Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo en funciones, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto nº referencia 101124336-reforma red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a garaje, en c/ Lardines, 48, bajo b (Mazarrón).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 2 de febrero de 2023, en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ayuntamiento con el nº 2023/002036, se presenta por D. Juan Antonio González Ramos, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO Nº REFERENCIA 101124336-REFORMA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A GARAJE, a realizar en calle LARDINES, 48, BAJO B, 30870, MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: En fecha 6 de febrero de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 25 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

“a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672160143331764 en <https://sede.mazarron.es>



- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

CUARTO: Con fecha 29 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

QUINTO: Con fecha 2 de junio de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 5 de junio de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise



autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 6 de febrero de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 25 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente.



Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

Con fecha 29 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO Nº REFERENCIA 101124336-REFORMA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A GARAJE, a realizar en calle LARDINES, 48, BAJO B, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.



TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **620,76 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.200,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 6-02-23, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (6), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrán una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM - 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o



lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. URBANISMO.

Referencia: 2023/4198V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo en funciones, para autorizar y disponer gasto para redacción de proyecto básico, ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio La Cañadica para su adaptación a museo y estudio seguridad y salud.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el Contrato Menor para redacción de proyecto básico, ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio la Cañadica para su adaptación a museo y estudio seguridad y salud.

VISTO.- Que con fecha 3 mayo de 2023 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 1 de junio de 2023 el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por DÑA. JOSEFA DIAZ CALVO con DNI 23276253T por importe de 10.890 € (9.000 € de principal más 840€ correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 2 de junio de 2023 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-2-920-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2023.2.0008978.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de DÑA. JOSEFA DIAZ CALVO con DNI 23276253T de redacción de proyecto básico, ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio la Cañadica para su adaptación a museo y estudio seguridad y salud, en la



cantidad de 10.890 € (9.000 € de principal más 840€ correspondientes al IVA) con cargo al documento AD con nº 2023.2.0008978.000, siendo el plazo de ejecución de TRES MESES.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. URBANISMO.

Referencia: 2023/4774H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo en funciones, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para piscina privada de recreo en vivienda unifamiliar, en c/ Tartana, parcela 12, manzana 28, urb. Country Club (Mazarrón).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 15 de mayo de 2023, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/009827, se presenta por D. Santiago Sánchez Jover, en nombre y representación de D. MARTYN PETERS DIETER, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PISCINA PRIVADA DE RECREO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle TARTANA, PARCELA 12, MANZANA 28, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7971801XG4677S0012BH.

SEGUNDO: Con fecha 17 de mayo de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 “Prescripciones Técnicas para la Gestión de RCD” del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: En fecha 29 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, y condicionada a:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

CUARTO: Con fecha 2 de junio de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 5 de junio de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672160143331764 en <https://sede.mazarron.es>



básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe



técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 24 de mayo de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000036/2021-44-PROPBLANCO, referido al Plan Parcial "El Algarrobo" (Urbanización Country Club), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 17 de mayo de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 "Prescripciones Técnicas para la Gestión de RCD" del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 29 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, y condicionada a:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PISCINA PRIVADA DE RECREO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle TARTANA, PARCELA 12, MANZANA 28, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7971801XG4677S0012BH, siendo promotor de las mismas D. MARTYN PETERS DIETER, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **862,18 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 17 -05-23, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas



señaladas en el informe (5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones se levanta la sesión siendo las nueve horas y un minuto del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno